

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MARÍTIMA

7234-18

México, D. F. a 28 de octubre de 2009

Oficio Circular No. 7.2.101.167



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
OPERADORES DE TERMINALES PÚBLICAS Y PRIVADAS
OFICIALES DE PROTECCIÓN DE INSTALACIÓN PORTUARIA
Y PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS
P R E S E N T E

En seguimiento a la Circular de fecha 21 de abril del año 2008 y con objeto de brindar mayor certidumbre a los procesos de mejora continua, para garantizar la confianza de que se cuenta en México con medidas de protección marítima adecuadas y suficientes,

Esta Autoridad Marítima, considera necesario realizar un alcance a la Circular número 09 de fecha 30 de enero del año en curso, mediante la cual se dio a conocer la actualización de los lineamientos para la elaboración de los Planes de Protección respectivos, cumpliendo con lo establecido en el Código PBIP, es por eso y con el fin de evitar posibles confusiones, se suprime únicamente el título del punto marcado con el número 1.5.2., del anexo único que forma parte del documento en mención, para quedar de la siguiente forma:

1.5. Responsabilidad, autoridad y comunicación

1.5.1 Responsabilidad y autoridad

La alta dirección debe asegurarse de que las responsabilidades y autoridades están definidas y son comunicadas dentro de la instalación.

La alta dirección debe designar un Oficial Protección quien, con independencia de otras responsabilidades, debe tener la responsabilidad y autoridad que incluya: ...

Es importante señalar que el Oficial de Protección, no puede formar parte de la Alta Dirección, en razón de las responsabilidades que el Código PBIP le asigna al OPIP.

Lo anterior para su conocimiento, con fundamento en las enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, (SOLAS), relativas a incrementar la seguridad y la protección marítima, en razón del nuevo capítulo XI-2, el cual hace referencia al Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, en el que se exige que los buques, las compañías y las instalaciones portuarias cumplan con lo prescrito en la parte A de dicho Código.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROTECCIÓN
Y SEGURIDAD MARÍTIMA

CAP. ALT. FRANCISCO DE JESÚS RIVEROS GARCÍA



- c.c.p. Cap. Alt. Marco Antonio Vinaza Martínez.- Dirección General de Marina Mercante.
- Cap. Mar. Luis Ignacio Muriel del Castillo.- Director General del FIDENA.
- Cap. Alt. Manuel Gutiérrez Gallardo. Director de Protección Marítima Portuaria.
- Cap. Mar. Gabriel Tapia Minjares.- Director de Supervisión Operativa de las Capitanías
- Capitanes de puerto